

ADENDA No. 1
PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA-SIE-003-2026
CONTRATACIÓN SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

OBJETO: "COMPRVENTA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE FERRETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES RURALES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO"

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Valle del Guamuez publicó en la plataforma SECOP II el Proceso de Selección de Subasta inversa electrónica No. SA-SIE-003-2026, estableciendo dentro del cronograma el término para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYMES, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron a través de la plataforma SECOP II dos (02) solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYMES.

Que, una vez revisadas las solicitudes presentadas, la Entidad verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 9 TITULO IX – CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES del pliego de condiciones, encontrando las solicitudes recibidas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos para efectos de la limitación de la convocatoria.

Que, de acuerdo con la verificación efectuada por la Entidad respecto del domicilio registrado en los respectivos Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio del Putumayo, las MIPYMES que acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos tienen domicilio en el Municipio de Valle del Guamuez.

Que, en consecuencia, y de conformidad con las disposiciones aplicables, se determinó limitar la convocatoria del Proceso de Selección de Subasta inversa electrónica No. SA-SIE-003-2026 a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Valle del Guamuez.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar la condición de participación del proceso en la plataforma SECOP II, pasando de "NO LIMITADO A MIPYMES" a "SÍ LIMITADO A MIPYMES", en los términos correspondientes.

Que, adicionalmente, se hace necesario modificar el numeral 10.2 **ETAPA CONTRACTUAL Y DE LIQUIDACIÓN.**, del pliego de condiciones, con el propósito de guardar coherencia con lo las garantías consignadas en los estudios previos

Que las modificaciones efectuadas mediante la presente Adenda forman parte integral de los documentos del Proceso de Selección de Subasta inversa electrónica No. SA-SIE-003-2026 y deberán ser tenidas en cuenta por los interesados y eventuales proponentes para la presentación de sus ofertas.

En mérito de lo expuesto, se hace necesario modificar el numeral el numeral 10.2 **ETAPA CONTRACTUAL Y DE LIQUIDACIÓN.**, del pliego de condiciones, en los términos establecidos en la presente Adenda.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. LIMITACIÓN A MIPYMES Limitar el proceso de selección de subasta inversa electrónica No. SA-SIE-003-2026 a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Valle del Guamuez, de conformidad con las solicitudes presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.



En consecuencia, la Entidad procederá a reflejar en la plataforma SECOP II la condición de "SÍ LIMITADO A MIPYMES", para efectos de la participación en el presente proceso.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 10.2 ETAPA CONTRACTUAL Y DE LIQUIDACIÓN

Modificar el numeral 10.2 Etapa contractual y de liquidación, el cual quedará así:

El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, para el efecto.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asumirá el contratista por la suscripción del contrato, deberá constituir póliza de seguros a favor del Municipio de Valle del Guamuez ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes siniestros:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Oficina Jurídica Municipal de la Alcaldía de Valle del Guamuez, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización de este, una garantía que debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

TERCERO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES

Las demás condiciones, requisitos, términos y disposiciones establecidos en la Invitación Pública, sus documentos integrantes y demás actuaciones del proceso que no hayan sido modificados expresamente mediante la presente Adenda permanecerán vigentes y conservarán plena validez.

CUARTO. PUBLICACIÓN

La presente Adenda será publicada en la plataforma SECOP II y hará parte integral de los documentos del proceso de selección de mínima cuantía No. SA-SIE-003-2026.

Dada en Valle del Guamuez (Putumayo), a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


Proyectó: Faryd López Ortega
Apoyo Jurídico OJMVG

JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
Alcalde Municipal Valle del Guamuez


Revisó: Eneida Patricia Queta Gómez
Jefe Oficina Jurídica


Eneida Patricia Queta Gómez
Asesora de Despacho